

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. No. 11001-31-10-022-2022-00825-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por ALIX ELIZABETH FORERO FORERO en contra de MARÍA CRISTINA, CARLOS ALBERTO, ANGÉLICA MARÍA, MÓNICA y FABIO RENDÓN GARCÍA, JOHANA y DUGLAS RENDÓN OTAIZA, PHILIPPE y DENNIS RENDÓN BISQUERT en calidad de herederos determinados del causante CARLOS ALBERTO FABIO RENDÓN PELÁEZ y los indeterminados; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.
- 4- Previo a emitir pronunciamiento respecto a la medida cautelar peticionada, la interesada deberá estimar las pretensiones de la demanda a fin de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 590, numeral 2 del Código General del Proceso.
- 5- Se reconoce personería al Dr. Heberto Oviedo Montiel como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez